

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	Proceso Pertenencia
RADICADO	130013103002-2021-00352-00¹
Demandante	Maxima Foods Colombia SAS Andula SAS International Fashion Servoices INC Martha ripollo Echeverria
Abogado Demandante	Maria Lucrecia Fernanda Camargo Reyes
DEMANDADOS	Oscar Enrique Hernández De la espriella
Abogado demandado	Miguel Raad Hernández



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, Al despacho la solicitud presentada por la apoderada judicial demandante, de adición del auto que decretó las pruebas y presenta recurso de reposición y subsidio de apelación. Sírvase Proveer.

Cartagena 18 de agosto de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el estado actual del proceso, se advierte que el apoderado judicial demandante, en el cual pide que se adicione el auto que decretó las pruebas y fijo fecha para audiencia decretando interrogatorio de parte a OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ DE LA ESPRIELLA, y en vista que la solicitud fue presentada dentro del término que establece el artículo 287 del CGP, además que resulta procedente, entra el despacho a proferir auto complementario.

Respecto de las demás solicitudes, deberán ser resueltas posterior al traslado que por secretaria se le realice al recurso, ya que la apoderada judicial demandante no copio el mismo a los demandados; en ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Adiciónese como pruebas de la parte demandante INTERROGATORIO DE PARTE: cítese a OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ DE LA ESPRIELLA, para que rinda su interrogatorio de parte dentro de la audiencia que viene señalada, por este despacho en auto de fecha 21 de julio de 2022

¹ [13001310300220210035200](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por SECRETARIA dese en TRASLADO el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial demandante, e ingrese al despacho para resolver.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9918d7ade7d86a4fb41bd2065fe9e811d36bd3014f1bf010d9ed5bbbe4570b**

Documento generado en 18/08/2022 10:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>